




ECXXI-GE.00

Código de conducta ECXXI

	Preparado por:	Aprobado por:	Conforme:
Nombre	Tomás Piñeiro Blanco	Pablo García López	Tomás Piñeiro Blanco
Cargo	Gerente/Director de Calidad	Director Técnico	Gerente/Director de Calidad
Firma			
Fecha	Diciembre 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020



El objetivo del Código de Conducta de ECXXI es promover una cultura ética en el personal técnico de las actividades reglamentarias y laboratorios acreditados.

La Entidad de Inspección debe suscitar credibilidad y confianza a través de la actitud profesional del personal de ECXXI. Los técnicos logran tal cosa mediante la adopción y aplicación los siguientes principios: integridad, objetividad, confidencialidad y competencia.

PRINCIPIOS

1. Integridad:

Para preservar la confianza, la conducta de los técnicos deberá ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha, actuando continuamente de forma honrada, imparcial y ajustada al espíritu de la función inspectora, que debe velar por la seguridad de las personas y equipos de los clientes por el bien de toda la sociedad, mediante un trabajo bien hecho y consistente profesionalmente. Por tanto, los técnicos:


- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión
- No participarán a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la inspección y de la técnica de laboratorio.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de ECXXI.

2. Objetividad:

Los técnicos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formar sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas, y basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas. Por tanto, los técnicos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o que aparente perjudicar su evaluación imparcial y su juicio profesional.



	ECXXI-GE.00 Código de conducta ECXXI	
	Página 4 de 4	Edición: 00 Fecha: Diciembre 2020

3. Confidencialidad:

Los técnicos respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. Por tanto, los técnicos:

- No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de ECXXI.

4. Competencia:

Los técnicos aplicarán el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar su trabajo. Actuarán en todo momento de manera profesional y no llevarán a cabo trabajos para los que no posean la competencia profesional necesaria.

Los inspectores deberán conocer, entender y cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas de la técnica aplicable. Por tanto, los técnicos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. En caso contrario solicitaran apoyo a los responsables y coordinadores técnicos y sus superiores.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores y la Dirección de ECXXI aquellas deficiencias y lagunas en su formación en los medios a utilizar y en las condiciones en que realizan su trabajo.